

Solicitud Amparo de Pobreza
Luz Mary Ramírez Ramírez
2020-0242-00

Secretaria: A despacho de la señora Juez, pasa con escrito del Defensor Público Daniel Eduardo Albán Campo, en el que se excusa del nombramiento realizado para la representación de la señora Luz Mary Ramírez Ramírez, a fin de tramitarle el proceso requerido, por alta carga laboral.- Sírvase proveer.
Cali, 03 de febrero de 2021

AUTO 0169
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, febrero tres de dos mil veintiuno.

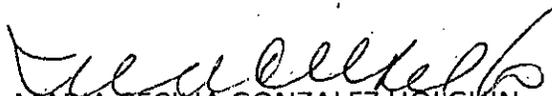
Teniendo en cuenta la constancia de secretaria y el escrito que antecede, el juzgado,

DISPONE:

INFORMAR a la peticionaria Luz Mary Ramírez Ramírez, que para efectos de tramitar la demanda de Divorcio y teniendo en cuenta que es un proceso que se tramita a través de apoderado judicial, deberá acudir a la Defensoría del Pueblo y presentar copia de la presente providencia, para que un defensor público la represente judicialmente dentro del pretendido proceso.-

Notifíquese

La Juez.-


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

En Estado No. 18 de hoy, notifico a las
partes el auto que antecede.

Cali, _____

El (la) Secretaria A/O

05 FEB 2021